DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO

Armenia - Quindío

Señor
JOHN SEBASTIÁN GARCÍA MARTÍNEZ
Representante legal
INNOVA PROPIEDAD RAIZ S.A.S
Calle 21 N° 18-13 Local 6
Armenia-Quindio

ASUNTO: Invitación a presentar oferta de proceso PN DEQUI UPRES CD 059 2026

El Departamento de Policía Quindío, identificada con NIT. 800.140.986-9, se permite invitarlo a presentar oferta para contratar el "CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA", así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El marco jurídico del proceso de selección se enmarca en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal i), especialmente el Decreto 1082 de 2015, Subsección cuarta Artículo 2.2.1.2.1.4.11 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

CONTRATACIÓN DIRECTA, Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, Instructivo No 024/ SUDIR-DIRAF-70 de 14 de septiembre 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía nacional"

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Decreto 1082 de 2015 Subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, que a la letra dice: Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>lo cual deben seguir las siguientes reglas, Resolución 00090 del 15/01/2018 “ Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014” Instructivo No 024/ SUDIR-DIRAF-70 de 14 de Septiembre 2020 “ Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la policía nacional”</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN</td><td>El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la zona urbana de la Ciudad de Armenia, Quindío. la carrera 13 A No. 1A 117, frente al parque los fundadores, en el cual se prestarán los servicios de salud.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Plazo de Ejecución del Contrato de Arrendamiento del presente objeto y Estudio Previo es seis (06) meses y ocho (08) días para la vigencia 2026, es decir desde el 23/06/2026 hasta el 31/12/2026., previa suscripción y legalización del contrato respectivo, aprobación de la garantía y entrega de la carta de iniciación de ejecución al Arrendador.</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>Se requiere de una Persona Natural o jurídica, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Disponibilidad del propietario de realizar adecuaciones necesarias para habilitar las instalaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y requisitos exigidos por el Ministerio de Protección Social definido en el anexo Técnico Nro. 1 de la Resolución No. 3100 del 2019 y resolución 4445 de 1996 Por el cual se dictan normas de cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 del 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.

Se debe tener en cuenta la realización de diseños físico espacial de las instalaciones en los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad para los usuarios con y sin limitaciones físicas y sensoriales o de cualquier tipo de discapacidad.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($380.854.822,00).

<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RE CURSO</th><th>CAN TIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA,</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA,</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-007-002-01-01</td><td>UPRES</td><td>ARRIENDO INMUEBLE ESPRI ARMENIA</td><td>16</td><td>6 meses y 8 días</td><td>60.774.706,00</td><td>380.854.822,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>380.854.822,00</td></tr>
</table>

El canon de arrendamiento mensual para el futuro contrato está definido en $ 60.774.706,00 (sesenta millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos seis pesos mcte), excluido del valor del IVA, de conformidad con el valor estimado en el estudio previo, por lo tanto, el oferente y futuro contratista, acepta esta información que a su vez refleja el valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Responsable Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, o con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 0090 De 2018 y la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la central de cuentas del comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.</td></tr>
</table>

	De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualidad de Caja (PAC), se debe anexar a la facturación copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones*" (ley general de archivos) y siguientes. La factura deberá ser radicada del 20 al 25 del mes inmediatamente anterior a la mensualidad objeto de cobro y debe ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Documentos requeridos: • Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA: de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica: • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 042, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-02-027;Contrato;Supervisor@corrreo.policia.gov.co • Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES Especificaciones técnicas ver anexo 1 y 2.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones generales indicadas en el anexo OBLIGACIONES DE LAS PARTES
ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO	De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, herramienta de orientación en los procesos de compra del estado se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo. (Ver ANEXO ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO y ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.)
VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE GARANTÍA DE SERIEDAD	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f) No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g) Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
h) Cuando el oferente posea registros en el sistema nacional de medidas correctivas, correspondientes al no pago de las multas impuestas en el marco de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia - Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO de declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará al proponente.

LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando no obtenga la clasificación de CUMPLE, o cuando todas las ofertas sean rechazadas y contra éste procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO:

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**:

	Lugar: La oferta se recepcionará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **Nota:** Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas, sin perjuicio de las medidas de seguridad propias de las instalaciones policiales.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II NOTA: los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II
Indisponibilidad de la plataforma SECOP II	En caso de presentarse alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observación o subsanaciones; que no le permita realizar la acción en la plataforma del SECOP II, previo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, el interesado debe informar al Departamento de Policía Quindío a través el correo dequi.upres-con@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número del proceso b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación d. número del NIT o cedula del proveedor) e informar a Colombia Compra creando un caso a través de su página WEB. Lo anterior con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre de 2018 publicado por Colombia Compra Eficiente. Es de anotar que las subsanaciones, observaciones y mensajes deben ser únicamente por la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, el Departamento de Policía Quindío únicamente recibirá propuestas a través

de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el formulario denominado "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA".
3. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre el Departamento de Policía Quindío y adjuntarlos a la oferta.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Departamento de Policía Quindío y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La invitación, el estudio previo, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

FIN DEL CAPÍTULO I

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

la siguiente información servirá de complemento para la presentación de las ofertas, ya que amplía los requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico, solicitados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER HABILITANTE

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1. FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formulario carta de presentación de la propuesta y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.2.1 PERSONA NATURAL

Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

1.3. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

1.4. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.7. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Policía Nacional consultará el sistema "Registro Nacional de medidas correctivas" con el fin de establecer que el oferente presente multas pendientes por NO pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Deberá presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

1.9. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", se requiere que el proponente anexe y certifique a través de la página de la Policía Nacional, con una vigencia no superior a un mes. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá anexar certificación de aportes parafiscales y seguridad social vigente suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o contador público según corresponda. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal o del contador público que certifica, y en el caso de personas naturales dicha certificación debe estar suscrita por el oferente y/o un contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del contador público que certifica.

1.11. CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente firmado. (adjuntar documento en plataforma SECOP II)**.**

1.12. **DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU SITUACIÓN MILITAR**. En el caso de que el representante legal sea hombre) a excepción de los varones mayores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993 y la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016. (Anexar documento en caso de que aplique).

1.13. **FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.14. **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL**: Según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

1.15. **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**: Expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad no superior a 30 días calendario de la Carrera 50 No. 53-29, Barrio El Carmen el cual es para el funcionamiento en arriendo del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Distrito Sevilla.

1.16. FORMULARIO AUSENCIA INHABILIDADES. El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

1.17. **FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El formulario se diligenciará conforme al modelo adjunto en los documentos del proceso plataforma SECOP II.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE CARÁCTER HABILITANTE

2.1. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA. Para su diligenciamiento deberá tener en cuenta toda la información descrita y requerida en el numeral en mención.

2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE. Verificar plataforma SECOP II.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.1. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO los documentos y certificaciones requeridos en el presente anexo, el cual se encuentra en la sección documentos del proceso. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta TODA la información requerida en el presente anexo y la correcta interpretación y presentación de la información solicitada.

3.2. El oferente manifiesta que conoce y acepta cada uno de los documentos y anexos que hacen parte integral del presente proceso, estudio previo, pliego de condiciones, anexos, formatos y formularios.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER HABILITANTE

4.1. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS los documentos y certificaciones requeridos en el presente anexo, el cual se encuentra en la sección documentos del proceso. Es responsabilidad del oferente tener en cuenta TODA la información requerida en el presente anexo y la correcta interpretación y presentación de la información solicitada.

4.2. FORMULARIO SGA - SG SST. Diligenciar y adjuntar el documento.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SOLICITADOS AL OFERENTE POR VALOR TOTAL

Verificar plataforma SECOP II – Valor total del contrato.

6. RESERVA DURANTE EL PROCESO

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío comunique a los primeros, que los informes de verificación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

7. POSTULADOS DE LA BUENA FE:

La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de buena fe.

FIN DEL CAPÍTULO II

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

MODELO MINUTA DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DEQUI UPRES CD NO. _____ DE FECHA_____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA INNOVA PROPIEDAD RAIZ S.A.S. NIT. 900.755.480-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN SEBASTIÁN GARCIA MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 9.773.446 DE ARMENIA QUINDÍO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-050573-UPRES-GRULO 20.1 de fecha 30/05/2026, la señora Teniente VALENTINA DE JESUS HENRIQUEZ CAMPO, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío (E), solicito al ordenador del gasto la autorización de contratación, adjuntando el respectivo estudio previo y documentos soporte de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación" modificada y actualizada por la Resolución 00090 de 2018**. b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – Subsección cuarta Articulo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082 de 2015. **d)** La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA POLICÍA** pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PAGOS CONTRA ENTREGA**: El pago se realizará en moneda legal Colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta días calendario una vez presentada la factura, certificado de recibo a satisfacción y evaluación del arrendador por parte del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Quindío, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato

es el señalado en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”**. PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento**.** ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN*****:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***NOVENA.*** **DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.*** **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **ARRENDADOR: 1**.Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.**Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las CONDICIONES TÉTÉCNICAS y CAPACIDAD OPERATIVA” del ANEXO No 2 **10.**Realizar las adecuaciones o cambios necesarios que se requieran para la habilitación de los servicios en salud, en un plazo no superior a 60 días **11.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12. INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener INDEMNE a UPRES QUINDIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **13.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo. **14. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **15.** El contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **16.**El contratista se compromete a cumplir con cada una de las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica plasmada en el SECOP II **RESPONSABILIDAD CONTRATISTA O PROVEEDOR (solo para personas obligadas a facturar electrónicamente) 17.** El contratista deberá asistir al área de contratos del Departamento de Policía Quindío, a firmar la minuta, adiciones y/o prorrogas dentro del plazo establecido **18.** El contratista se obliga a presentar dentro de los cinco (05) días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en su ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso, dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDICENTES Y EVENTOS ADVERSOS **19.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, realizando los pasos establecidos en la circular externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” emitida por la administración del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*****: 1.**Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.**Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas

contenidas en el anexo técnico. **4.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefatura de La Unidad Prestadora de Salud Quindío y la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Quindío y a la Oficina de Contratos del Departamento de Policía Quindío, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5.**Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9.**Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 0090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, en su capítulo XII hace referencia a las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos celebrados La Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **10.** Pagar el canon mensual pactado de acuerdo a las necesidades de la institución por el tiempo establecido. **11.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental sobre manejo de residuos como el Decreto Nro. 351 del 19 de Febrero de 2014 ""Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Decreto 4741 de 31/12/05 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". **12.** El pago por conceptos de servicios públicos será responsabilidad de la Policía Nacional-Departamento de Policía Quindío**.** ***DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN*****:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la unidad presentadora de salud Quindío y lo relacionado en el anexo 2 especificaciones técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni cedido, ni subarrendar, ni almacenar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA CUARTA: MEJORAS*****:** La POLICÍA NACIONAL, tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (artículo 2028 al 2030 del código civil) y no podrá realizar otras sin previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen calidad de mejoras. ***DÉCIMA QUINTA: RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDADOR, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** **SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil

colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA no obstante la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD*****:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*****:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****: a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO**. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta postularse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*****:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR**. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1.) Estudios precios, Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS*****: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGÉSIMA -VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. SEGUNDA.*** **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA TERCERA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Armenia - Quindío, a los

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento Policía Quindío
Administrador Policial TP 0265

CONTRATISTA

JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ
CC. 9.773.446 expedida en Armenia - Quindío
Representante legal INNOVA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. NIT 900.755.480-7

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.088.685 expedida en Manizales-Caldas
CARGO	Comandante de Departamento de Policía Quindío
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. Nº 002877 del 31 de diciembre de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 01567 del 09/06/2026 adicionada y modificada por la resolución No. 00502 del 05/03/2026.
CONTRATISTA	**EMPRESA:** INNOVA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. **NIT:** 900.755.480-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** JOHN SEBASTIÁN GARCÍA MARTÍNEZ **DOC. IDENTIDAD:** 9.773.446 expedida en Armenia - Quindío **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Armenia – Quindío **DIRECCIÓN:** Calle 21 No. 18-13 LC 6 Edificio San Marcos **TELÉFONO:** 3108256901 **E-MAIL:** cebas1279@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa **PN DEQUI UPRES CD 059 2026**.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el jefe grupo logístico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, o con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 0090 De 2018 y la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 13 A No. 1 A 117, AVENIDA BOLÍVAR DE LA CIUDAD ARMENIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($380.854.822,00)** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RE CURSO	CAN TIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA,
1	02-02-02-007-002-01-01	UPRES	ARRIENDO INMUEBLE ESPRI ARMENIA	16	6 meses y 8 días	60.774.706,00	380.854.822,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							380.854.822,00

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la central de cuentas del comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

De acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual mensualidad de Caja (PAC), se debe anexar a la facturación copia de los pagos de aportes en seguridad social y parafiscal, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.

Toda la documentación de la facturación, así como los respectivos soportes, deben ir organizados y presentados de acuerdo a la actual ley 594 de 2.000: "*Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones*" (ley general de archivos) y siguientes.

La factura deberá ser radicada del 20 al 25 del mes inmediatamente anterior a la mensualidad objeto de cobro y debe ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
Documentos requeridos:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica:

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

	Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-02-027;Contrato;Supervisor@corrreo.policia.gov.co Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20626 del 11/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policia Quindío con el rubro 02-02-02-007-002-01-01 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, aprobado para el Departamento de Policía Quindío.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución del Contrato de Arrendamiento del presente objeto y Estudio Previo es es seis (06) meses y ocho (08) días para la vigencia 2026, es decir desde el 23/06/2026 hasta el 31/12/2026, previa suscripción y legalización del contrato respectivo, aprobación de la garantía y entrega de la carta de iniciación de ejecución al Arrendador.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Armenia, Quindío. LA CARRERA 13 A NO. 1 A 117, FRENTE AL PARQUE LOS FUNDADORES, en el cual se prestarán los servicios de salud.
DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento Policía Quindío
Administrador Policial TP 0265

CONTRATISTA

JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ
CC. 9.773.446 expedida en Armenia - Quindío
Representante legal INNOVA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. NIT 900.755.480-7

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CONDICIONES DEL SERVICIO

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**
Comandante Departamento Policía Quindío
Administrador Policial TP 0265

CONTRATISTA

JOHN SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ
CC. 9.773.446 expedida en Armenia - Quindío
Representante legal INNOVA PROPIEDAD RAÍZ S.A.S. NIT 900.755.480-7

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Aprobó:	Aprobó:
PT. DERLY ROCIO CEFERINO AGUDELO UPRES / GRUCO	**PS08 CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ** UPRES / ASJUR	**CT. LEIDY MARCELA LARA VALENCIA** DEQUI / GRUCO	**TE. VALENTINA DE JESUS HENRIQUEZ CAMPO** UPRES / JEFAT (E)	**CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA** DEQUI/JEFAD	**TC. NELLY YOLIMA PARADA PINEDA** DEQUI / SUBCO